

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO 2020-633.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 3 DEL 15 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya la pretensión formulada en el numeral 2° de la pretensión primera, relacionada con los intereses legales, por cuanto a la fecha se desconoce si el demandado efectivamente adeuda tales sumas; advirtiendo que de todas formas tales intereses que en su momento serán tenidos en cuenta, en la cuantía correspondiente, si es que las pretensiones salen avante.

2) Se excluyan las pretensiones 2ª y 3ª por no corresponder propiamente a pretensiones, sino a la solicitud de medidas previas (impedimento salida país y reporte centrales de riesgo), las que en consecuencia deben ser formuladas en el correspondiente acápite.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese a la Dra. ANA EDITH BEJARANO OLAYA como apoderada judicial del ejecutante, señor EXCELINO VARGAS NEMEGUEN en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

cb12ea080b4a435b2a8011cc5ab8a33c11aa965d912a2fa905a5157449eaa909

Documento generado en 14/01/2021 04:15:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**